

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Núm. CCC-052-2024

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA INFORME JUSTIFICATIVO, PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE CIENCIA DE DATOS PARA POTENCIAR LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN INDOTEL Y MODERNIZACIÓN DE LOS ENFOQUES EDUCATIVOS EN LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DEL INDOTEL (CTI). NOMENCLATURA INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0001.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día 03 de octubre de 2024, se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por: **Xavier Pimentel Cabral**, presidente del comité quien actúa en nombre y representación del presidente del Consejo Directivo **Dr. Guido Gómez Mazara**, en virtud de las facultades consignadas en la resolución núm. 001-2 024 del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 26 de agosto de 2024 ; **Dr. Domingo Rojas Pereyra**, director jurídico (miembro); **Dra. Mayra de Jesús Cochón**, directora administrativa (miembro); **Dra. Jarouska Cocco**, directora de planificación estratégica (miembro); y la **Licda. Claudia Rivera**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23 y la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en artículo 10 del Reglamento núm. 416-23, que establece «El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros».

Acto seguido, el presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:



1. Conocer y aprobar- si procede- el informe justificativo del área requirente.
2. Autorizar el procedimiento de excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos.
3. Designar a los peritos conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: que en fecha 25 de septiembre de 2024, la Dirección de Tecnología y Comunicación solicitó a la Dirección de Licitación y Contratos Públicos la contratación de un consultor de Ciencia de Datos para potenciar la capacidad de análisis y gestión de la información en INDOTEL y modernización de los enfoques educativos en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros Tecnológicos del INDOTEL (CTI).

CONSIDERANDO: que en fecha 13 de septiembre de 2024 la Dirección de Licitación y Contratos Públicos del INDOTEL solicitó a la Dirección Financiera la certificación de apropiación presupuestaria, para la referida contratación.

CONSIDERANDO: que en el informe pericial de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por el señor Ivank Almonte Durán, director de Tecnología y Comunicación del INDOTEL, justificativo del uso de la excepción por contratación directa por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, la contratación de un consultor de Ciencia de Datos para potenciar la capacidad de análisis y gestión de la información en INDOTEL y modernización de los enfoques educativos en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros Tecnológicos del INDOTEL (CTI), que concluye:

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, cortésmente, solicita la contratación en base las disposiciones legales aplicables un experto reconocido en Ciencia de Datos y Estadísticas, que combine la formación académica con la experiencia.

La presente solicitud se sustenta en la base legal de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo; 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'KPC' and 'MOT']

Por su parte el Reglamento 416-23 en su artículo 58, establece: "Procedimiento de excepción para adquisición de obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial.

Asimismo, el párrafo 1 del referido artículo señala: "El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar. Directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección".

En tal virtud, solicitamos la contratación por la vía de excepción del Ing. Junior Darian Vargas Almonte, a fin de que lleve a cabo consultoría especializada en Ciencia de Datos. A continuación, su perfil:

Ing. Junior Darian Vargas Almonte

• Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, RD, agosto 2010- septiembre 2014 Ingeniero Telemático. • Politécnico de Milán, Italia, septiembre 2014 – junio 2016 • CEREM, España, septiembre 2022 – octubre 2023

Experiencia Laboral:

LAB256 enero. 2010 - marzo 2016

Investigador de fuentes generadoras de calor Distrito Nacional, RD Esta investigación se centró en el diseño y perfeccionamiento de modelos analíticos para la estimación de propiedades de calor. Tareas incluidas: • Análisis y optimización de las propiedades de materiales Modelos analíticos. • Desarrollo de firmware para micros controladores. • Diseño y distribución de PCB. • Análisis de datos y documentación del proyecto.

IQVIA septiembre 2016 - enero 2020

Científico de Datos Remoto Milano, Italia

Este trabajo involucra el análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones de Big Data y Machine Learning: Experiencia en el diseño y entrega de proyectos avanzados de aprendizaje automático.

Experiencia en el desarrollo de soluciones escalables para manejar datos grandes y complejos.

Experiencia en el manejo de Big Data. Fuerte mentalidad analítica y capacidad de pensamiento lógico, fuerte mentalidad de control de calidad. Automatización de soluciones de aprendizaje automático.

Data Telling enero 2020 - Actualidad
CEO DN, RD

El CEO es responsable de establecer la visión estratégica de la empresa en el ámbito de big data e inteligencia artificial.

- Experiencia Técnica en Big Data e Inteligencia Artificial.
- Gestión de Equipos Multidisciplinarios.
- Innovación y Adaptabilidad • Fuerte mentalidad analítica y capacidad de pensamiento lógico, fuerte mentalidad de control de calidad.
- Automatización de soluciones de aprendizaje automático.

Alcance de los servicios:

1. Creación de un Departamento de Ciencia de Datos y Estadísticas:

Creación y estructuración de un departamento especializado en ciencia de datos y estadísticas dentro de INDOTEL. Este departamento será clave para la gestión eficiente de la información, permitiendo un análisis profundo de los indicadores clave de desempeño (KPI) que influyen en la toma de decisiones en la institución.

2. Desarrollo de un Portal de Quejas:

Desarrollo de un portal de quejas que facilitará a los usuarios reportar y dar seguimiento a problemas con sus proveedores de servicios de telecomunicaciones. Este portal promoverá la transparencia y la mejora continua en el sector, asegurando que los usuarios tengan una plataforma efectiva para expresar sus preocupaciones.

3. Reforma del Área Académica de los Centros Tecnológicos:

Impulsar la reforma del área académica de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros Tecnológicos del INDOTEL (CTI), modernizando su enfoque educativo para que esté lineado con las demandas actuales del mercado laboral y las necesidades tecnológicas del país. Esto incluirá la integración de nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza que preparen mejor a los estudiantes para los desafíos del futuro.

Monto de la contratación: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,820,000.00), sobre la base de pagos mensuales DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$235,000.00) por DOCE MESES. En esa tesitura, recomendamos la contratación de Ing. Junior Darían Vargas Almonte.

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de octubre de 2024, fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria núm. **INDOTEL-CCC-PEOR-2024-0001**, por parte de la Dirección Financiera, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,820,000.00) sobre la base de pagos mensuales DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$235,000.00) por doce (12) meses, para la contratación de un consultor de Ciencia de Datos para potenciar la capacidad de análisis y gestión de la información en INDOTEL y modernización de los enfoques educativos en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros

J.P.R.
J.P.C.

Tecnológicos del INDOTEL (CTI).

CONSIDERANDO: que, el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de compras o contratación.

CONSIDERANDO: que conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 416-23 dispone que es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones «2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda».

CONSIDERANDO: que el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 416-2023, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional financiera, patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: que el artículo 9 de la referida ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el procedimiento de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión.

CONSIDERANDO: que el artículo 6, párrafo único, numeral 3) de la Ley núm. 340-06, dispone lo siguiente: «Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los

[Handwritten signature and initials]

principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

CONSIDERANDO: que el artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 416-23, establece que: «La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único, 2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos. 3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 58 del referido reglamento el procedimiento de excepción por Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos aplicará «Este procedimiento aplicará para la adquisición bienes, servicios y obras que puede otorgar una persona física o jurídica, a partir de su tecnicidad y pericia en la materia. A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio u obra, la confianza y el manejo de información confidencial. Este procedimiento se utilizará para la compra y contratación de los siguientes bienes, obras y servicios: 1. Adquirir obras científicas y técnicas [...]».

CONSIDERANDO: que, igualmente el párrafo I del artículo 58 de Reglamento de Aplicación núm. 416-23, dispone que «El tipo de contratación a realizar es la modalidad de selección directa del proveedor, que es elegido en atención a la persona, considerando sus capacidades y calidades propias y por esto deberá ejecutar directamente el contrato sin delegar, ceder o subcontratar las obligaciones contraídas, debido a elementos personales que determinaron su selección».

CONSIDERANDO: que, además el párrafo II del artículo 58 de Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23, ordena que este «procedimiento por selección será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado».

CONSIDERANDO: que, en el presente caso, este Comité ha evidenciado que el informe presentado está fundamentado con las razones suficientes que justifican

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'D.R.P.' with a vertical line below it.

realizar la contratación del objeto referido bajo un procedimiento de excepción de Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos, para fortalecer la capacidad institucional en la toma de decisiones basadas en datos y mejorar la eficiencia operativa. Asimismo, facilitaría la implementación de soluciones innovadoras que optimicen los enfoques educativos en los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y los Centros Tecnológicos del INDOTEL (CTI).

CONSIDERANDO: que el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Aplicación Decreto núm. 416-23, establece que el Comité de Compras y Contrataciones deberá: «Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas».

CONSIDERANDO: que tomando en cuenta los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, mediante esta resolución quedan designados como perito técnico el señor **Ivank Almonte**, director de Tecnología y Comunicación, como perito legal a la señora **Alba M. Montas Dicent**, abogada de la Dirección Jurídica y como perito económico al señor **Juan Andrés Villa**, coordinador de cuentas por pagar de la Dirección Administrativa y Financiera

CONSIDERANDO: que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y, Obras y sus modificaciones, núm. 340-06, del 20 de julio de 2006;

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, Decreto 416-23 del 14 de septiembre de 2024, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Manual de General de Procedimientos de Excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 1 de julio de 2024;

VISTO: El informe justificativo del área requirente;

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'D. F. P.' and 'trc'.

sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Firmado por los miembros presente:

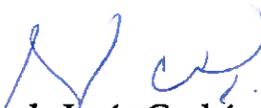

Xavier Pimentel Cabral

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación del **Dr. Guido Gómez Mazara**

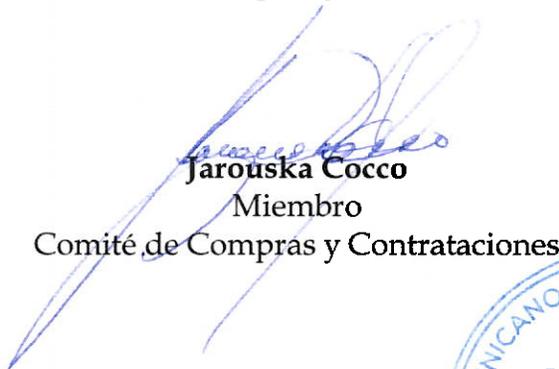


Domingo Rojas Pereyra
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

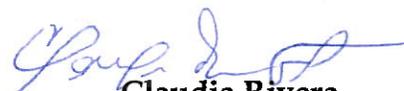

Mayra de Jesús Cochón
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones



Jarouska Cocco
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones


Claudia Rivera
Miembro

Comité de Compras y Contrataciones

